



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 19

Contratos de arrendamiento.





SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO UNO GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 01-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro; NOSOTROS: por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte el señor **ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ**, de cincuenta y ocho años de edad, casado, guatemalteco, Perito en Administración Pública, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI dos mil quinientos setenta y cinco, cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, cero trescientos siete (2575 41454 0307) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en quinta calle dos guion treinta y uno, zona uno de éste municipio, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de legítimo propietario de inmueble ubicado en cuarta avenida cero guion cero siete, zona tres, San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escritura pública, inscrita en el Registro General de La Propiedad con finca número noventa y ocho (98), Folio noventa y ocho (98), Libro trescientos cincuenta y cinco (355) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos “**LA MUNICIPALIDAD**” y “**EL ARRENDADOR**” respectivamente, toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a los artículos 43 inciso e), 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble para la ampliación del parqueo del Mercado LA CUCHILLA de este municipio, EL ARRENDADOR en su calidad de propietario de un bien inmueble, con un área aproximada de Cuatrocientos cuarenta Metros Cuadrados (440.00 Mts²), ubicado en la cuarta avenida cero guion cero siete (4^o. Avenida 0-07), zona tres (3), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como propietario del bien inmueble, el cual goza de un servicio de agua potable, cuyo canon mensual será cubierto por ésta municipalidad durante la vigencia del presente contrato; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; un pago por Un mil trescientos nueve quetzales con diez centavos (Q.1,309.10) y diez pago de un mil trescientos nueve quetzales con nueve centavos (Q. 1,309.09) mensuales, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el período contratado de Catorce mil cuatrocientos quetzales exactos (Q. 14,400.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL) respectiva. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por el término de once (11) meses, a partir del Uno de febrero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

obligaciones; por usar la Municipalidad el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo. **OCTAVA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento de la municipalidad, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **NOVENA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-


Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal




Abilio Chiray Velásquez
Arrendador

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 1,440.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ
Dirección:	5 CALLE 2-31, SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00008051

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,440.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 01-2024 celebrado en EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, el día 29 de enero del 2024, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CUARTA AVENIDA CERO GUION CERO SIETE (4º AVENIDA 0-07), ZONA TRES (3), DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DE SACATEPEQUEZ" en un plazo de 11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE asciende a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES CON 00/100** (Q. 14,400.00), este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,440.00). y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2024 o hasta que MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de febrero del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

Representante Legal



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-8554-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00008051 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: ABILIO CHIROY VELÁSQUEZ
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 1,440.00
CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
ARRENDAMIENTO DE
BIEN INMUEBLE No. 01-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de febrero del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.



SACATEPÉQUEZ

MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE NÚMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 02-2024). CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro; NOSOTROS: por una parte **RUBÉN ERNESTO AXPUAC VELASQUEZ** de setenta años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de éste domicilio, con residencia en la cero (0) avenida tres guion treinta y uno (3-31), zona dos (2) de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, identificado con Documento Personal de Identificación DPI código único de identificación CUI un mil seiscientos dieciocho espacio setenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis espacio cero trescientos siete (1618 75866 0307), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, comparezco en mi calidad de ALCALDE MUNICIPAL, Representante y Personero Legal de La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, Cuentadancia dos mil veintidós guion trescientos guion trescientos siete guion veintidós guion cero cero uno (2022-300-307-22-001), lo cual acredito con el Acuerdo de Nombramiento número cero siete guion dos mil veintitrés (07-2023) de la Junta Electoral Departamental de Sacatepéquez, de fecha veinte de Julio del año dos mil veintitrés y Acta de toma de posesión número Cero Ocho guion dos mil veinticuatro, (No. 08-2024), del quince de enero del año dos mil veinticuatro y por la otra parte el señor **MARIO JESUS LEMUS URIZAR**, de setenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, identificado con Documento Personal de Identificación DPI Código Único de Identificación CUI un mil setecientos sesenta y tres, cero dos mil veintiséis, un mil cuatrocientos quince (1763 02026 1415) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, de éste domicilio, con residencia en kilómetro treinta punto uno (30.1) carretera Interamericana lote uno (1) San Lucas Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, actuando en calidad de Poseedor de Derechos Hereditarios de un inmueble ubicado en cero (0) Avenida cinco guion doce (5-12) zona uno (1), de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, según escrituras públicas trescientos veinticinco (325) y trescientos veintiséis (326), inscritas en el Registro General de La Propiedad con finca número seis mil setecientos cuarenta (6740), Folio trece (13), Libro ciento cincuenta y seis (156) de Sacatepéquez. Los otorgantes hacemos constar que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley, para obligarnos entre sí, y que en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato nos denominaremos **"LA MUNICIPALIDAD"** y **"EL ARRENDADOR"** respectivamente, toda la documentación relacionada se tuvo a la vista, por lo que convenimos en suscribir **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE**, contenido en las cláusulas siguientes.- **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a los artículos 52 y 53 del Decreto 12-2002 Código Municipal y sus reformas; artículo 43 inciso e), 47, 48, 49; Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, del Congreso de la



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

SACATEPÉQUEZ

República de Guatemala, y artículo 1,880 del Código Civil. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** Expone la MUNICIPALIDAD que con el objetivo de disponer de un bien inmueble a destinarse para área de parqueo de vehículos en virtud de facilitar el parqueo a la población, EL ARRENDADOR en su calidad de Poseedor de Derechos Hereditarios de un bien inmueble, con un área aproximada de seiscientos sesenta y tres punto cero dieciocho mil novecientos Metros Cuadrados (663.018900 Mts²), ubicado en cero (0) avenida cinco guion doce (5-12) zona uno (1), de San Bartolomé Milpas Altas, de Sacatepéquez, según los datos contenidos en la escritura que presentó como poseedor de derechos hereditarios del bien inmueble el cual goza de un servicio de agua potable, drenaje sanitario y energía eléctrica; se obliga a cederlo en arrendamiento a favor de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez.- **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar el pago al ARRENDADOR en concepto mensual de arrendamiento en la forma siguiente; once pagos por la cantidad de Tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) mensuales, a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, que ya incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para hacer un total en el periodo contratado de Treinta y tres mil quetzales exactos (Q. 33,000.00), con cargo a la partida 152 Fuente 22-0101-0001 del actual presupuesto municipal, previa presentación de la respectiva Factura Electrónica en Línea (FEL). **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es por el término de once (11) meses, a partir del Uno de febrero al Treinta y uno de Diciembre del año dos mil veinticuatro. **QUINTA:** El presente contrato puede rescindirse por incumplimiento de las respectivas obligaciones; por usar la Municipalidad el bien inmueble con fines contrarios a la moral o al orden público o la salubridad pública; por convenio expreso entre las partes y caso fortuito o de fuerza mayor que pudieran incidir en el cumplimiento del contrato.- **SEXTA: MEJORAS:** La Municipalidad tiene la facultad de hacer en el inmueble arrendado, sin alterar su forma, todas las mejoras de que quiera gozar durante el arrendamiento.- **SÉPTIMA: PAGO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS:** La Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez se compromete al pago de los siguientes servicios: canon mensual por servicio de agua potable y pago de energía eléctrica. **OCTAVA: CONTROVERSIAS:** Se hace constar que toda controversia relativa al incumplimiento, interpretación, aplicación y efectos del contrato, se someterá a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo, previamente agotada la resolución por la vía administrativa. **NOVENA: OBLIGACIONES:** EL ARRENDADOR está obligado a entregar el bien inmueble en estado de servir al objeto del arrendamiento, a poner en conocimiento de la municipalidad, en el acto de celebrarse el contrato los vicios ocultos del inmueble y las limitaciones y gravámenes que puedan perjudicar, a mantener en el goce pacífico del inmueble durante el arrendamiento, a pagar los impuestos fiscales y municipales que gravitan sobre el inmueble; a no estorbar el uso del inmueble, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.- **DÉCIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO:** Previo a la aprobación del presente contrato deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

Sacatepéquez, una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de los servicios contratados de arrendamiento de inmueble, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y sus reformas.- **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipulados, los comparecientes aceptamos el presente contrato, el que leído íntegramente y bien enterados de su validez y efectos legales, lo ratificamos y firmamos de entera conformidad en tres hojas de papel bond con el membrete de la Municipalidad.-


Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal


Mario Jesus Lemus Urizar
Arrendador



ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 3,300.00

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	MARIO JESUS LEMUS URIZAR
Dirección:	KILOMETRO 30.1 CARRETERA INTERAMERICANA LOTE 1, SAN LUCAS SACATEPÉQUEZ, SACATEPÉQUEZ

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00008057

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,300.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **MARIO JESUS LEMUS URIZAR**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. 02-2024** celebrado en **EL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, el día 31 de enero del 2024, por medio del cual se compromete a "ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN CERO (0) AVENIDA CINCO GUIÓN DOCÉ (5-12) ZONA UNO (1), DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DE SACATEPÉQUEZ" en un plazo de 11 MESES A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 33,000.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **TRES MIL TRESCIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 3,300.00)**, y estará vigente por el período comprendido del 01 de febrero del 2024 o hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 01 días del mes de febrero del 2024

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal

Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de junio de 2011.

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD
No. CAUOF-8804-2024

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00008057 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: MARIO JESUS LEMUS URIZAR
Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
Monto asegurado: Q. 3,300.00
CONTRATO
ADMINISTRATIVO DE
ARRENDAMIENTO DE BIEN
INMUEBLE número: 02-2024

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 01 días del mes de febrero del año 2024



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.